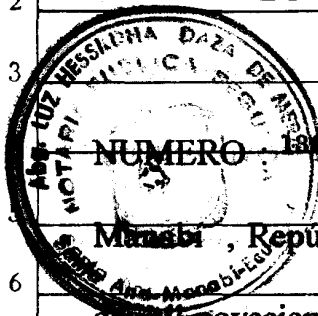


TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA " ZURIDIST CIA. LTDA. "

CUANTIA : S/10'000.000,00



NUMERO 130 .- En la cabecera cantonal de Santa Ana, Provincia de Manta, República del Ecuador , hoy día miercoles seis de Octubre

de mil novecientos noventa y nueve , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA

DAZA LOPEZ DE MERA, Notaria Pública Segunda del cantón,

comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : señor

EDISON GERMAN ZURITA BASANTES , de estado civil casado , de

nacionalidad ecuatoriana ; señor BORIS ALEJANDRO ZURITA

CASTILLO , de estado civil soltero , de nacionalidad ecuatoriana ; y ,

señorita ROSARIO CASTLLO GUZMAN , de estado civil soltera , de

nacionalidad ecuatoriana . - Los comparecientes mayores de edad , de las

nacionalidades ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Manta , de

tránsito por ésta ciudad de Santa Ana , capaces , hábiles e idóneos para

contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fé . Bien instruidos con el

objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una

compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera

libertad , sinmediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta

para que scaelevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :

SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

, sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad

Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA :

INTERVINIENTES .- Comparecen a la celebración del presente contrato :

Abg. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA

1 Uno .- señor Edison Germán Zurita Basantes , por sus propios derechos ,

2 de estado civil casado ; Dos .- señor Boris Alejandro Zurita Castillo , por

3 sus propios derechos , de estado civil soltero ; Tres .- Señorita Rosario

4 Castillo Guzmán , por sus propios derechos , de estado civil soltera -

5 ~~Todos los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad~~

6 ecuatoriana , legalmente capaces , domiciliados en la ciudad de Manta ,

7 quienes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad

8 Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los

9 presentes estatutos. SEGUNDA : ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO :

10 DENOMINACION .- La compañía tendrá por denominación " ZURIDIST

11 CIA. LTDA. " , y se registrá por las leyes del Ecuador , especialmente por la

12 Ley de Compañías y por estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO :

13 OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá por objeto social : Uno .- La

14 explotación total y en todas sus fases del comercio en general para personas

15 naturales o jurídicas y que tengan relación con el sector empresarial e

16 industrial . - Dos .- La explotación total y en todas sus fases de la industria

17 de la construcción y la ferretería . - Tres .- La importación , compra , venta

18 , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos-taller , equipos

19 , repuestos , accesorios y materiales relacionados con la industria de la

20 construcción y la ferretería . - Cuatro .- La importación , compra , venta ,

21 representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos

22 relacionados con la computación y automatización de oficinas . - Cinco .- a

23) .- La importación , compra , venta , representacion , distribución y

24 comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y



1 extranjeros , de artículos para el hogar y de oficina , electrodomésticos y de
2 bazar en general , incluido vidrio y cristal , llantas y neumáticos para la
3 industria automotriz. b).- Importación , compra , venta , representación
4 comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector
5 automotriz , incluidos llantas , aros y accesorios c) .- La explotación total
6 de especies bioacuáticas, incluida la pesca blanca ,y su comercialización a
7 nivel interno y externo, así como su empaçado, procesamiento y
8 congelación mediante la instalación de cámaras frigoríficas para su
9 exportación . - Seis .- La instalación y explotación de equipos para la
10 radiodifusión en "AM" , "FM" , "UHF" y se dedicará a brindar servicios
11 de telecomunicaciones a travez de medios electrónicos , como equipos de
12 radio , trunking , telefonía celular , de intercomunicación y de localización
13 de personas de manera ininterrumpida , a travez de receptores
14 denominados beepers ; receptando mensajes y transmitiendo los mismos a
15 los usuarios de manera inmediata , para lo cual instalará equipos y antenas
16 repetidoras de comunicación , radio y televisión ; y , solicitará una
17 asignación de frecuencia ante el organismo competente . - Siete .- La
18 explotación total y en todas sus fases del sector acuícola , agrícola,
19 agroindustrial , agropecuario y forestal . - Ocho .- La importación,
20 distribución y comercialización de productos agrícolas , veterinarios y
21 productos terminados de origen animal . La importación , representación
22 distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos y
23 accesorios relacionados con la rama de la agricultura, agropecuaria,
24 acuicultura , incluyendo motores estacionarios ; y laboratorios para control
25
26
27
28



Luz Rosalinda Daza de Mora
NOTARIA SEGUNDA

de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos, bombas de

1 presión y maquinaria para excavación . Nueve .- La explotación total de

2 especies bioacuaticas, incluida la pesca blanca ,y su comercialización a

3 nivel interno y externo, así como su empaçado, procesamiento y

4 congelación mediante la instalación de cámaras frigoríficas para su

5 exportación ; y , la importación , representación , distribución y

6 comercialización de sementales equinos, vacunos, caprinos, porcinos , aves

7 y toda especie pecuaria y volátil . Diez .- La instalación de almacenes ,

8 locales y establecimientos comerciales relacionados con su objeto social y la

9 compra , venta , arrendamiento, usufructo de inmuebles agrícolas ,

10 acuícolas y agroindustriales . - Para el cumplimiento de su objeto la

11 compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la

12 constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías

13 nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios

14 o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos

15 permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios

16 de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

17 La compañía tendrá por objeto social . - ARTICULO TERCERO .

18 DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años

19 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

20 Mercantil . Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la

21 Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO : NACIONALIDAD Y

22 DOMICILIO .- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su

23 domicilio principal es la ciudad de Manta , cantón Manta , provincia de



1 Manabí , pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en
2 cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero. ARTICULO

3 QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es
4 de diez millones de sucres , divididos en diez mil participaciones iguales ,
5 acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una.

6 ARTICULO SEXTO : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL

7 . - El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario y en
8 especie de la siguiente manera:

10 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAG.	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTIC.
11 EDISON GERMAN ZURITA BASANTES	6'000.000	3'000.000	3'000.000	6'000.000	6.000
12 BORIS ALEJANDRO ZURITA CASTILLO	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2'000.000	2.000
13 ROSARIO CASTILLO GUZMAN	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2'000.000	2.000
14 TOTAL	10'000.000	5'000.000	5'000.000	10'000.000	10.000

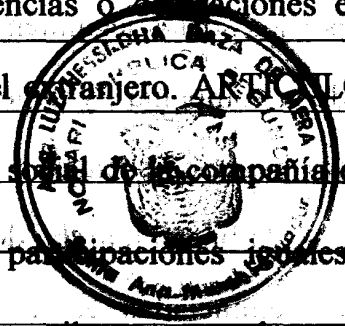
15 El capital en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de
16 Capital, cuyo documento habilitante se protocoliza en este instrumento . -

17 ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADO DE APORTACION ,
18 TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES . - La compañía

19 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
20 necesariamente su caracter de no negociable y el número de participaciones
21 que por su aporte le correspondan . Dichos certificados estarán firmados
22 por el Presidente y el Gerente General de la compañía . Las participaciones
23 son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia ,
24 y cederse por acto entre vivos, previo el consentimiento unánime de los
25 socios . ARTICULO OCTAVO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . -

26 La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
27 administrada por el Presidente y el Gerente General . ARTICULO

28 NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida



Abg. Lucio Rosalva Deza de Mesa
NOTARIA SEGUNDA

Handwritten initials or signature.

1 por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo
2 de la compañía , y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
3 los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente
4 para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones
5 las enunciadas en el art.120 de la Ley de Compañías. ARTICULO
6 DECIMO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA .- Las reuniones
7 de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se
8 reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante
10 convocatoria hecha por el Gerente General , para conocer el Balance Anual
11 , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de
12 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa
14 convocatoria hecha por el Gerente General , por su propia iniciativa o a
15 pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por
16 ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán
18 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los
19 socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la
20 fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni
21 el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren
22 reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio
23 nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General
24 conforme a los establecido en el art. 121 de la Ley de Compañías y sus
25 resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.
26 ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUORUM Y VOTACIONES .- La
27 Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a
28 ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

5.000.000

Nº 78543

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9951818-00

Oficina SUCURSAL MANTA. 001-000040-0007
Por S/. 5,000,000.00
Interés Nominal Inicial 45.00 % Anual
Tasa Neta 45.00 % Anual

Vencimiento 1999/12/31
Plazo 91 días
Interés Efectivo Inicial 53.14 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1707192793	EDISON GERMAN ZURITA BASANTES	*****3,000,000.00
1308367752	BORIS ALEJANDRO ZURITA CASTILLO	*****1,000,000.00
1307912483	ROSARIO CASTILLO GUZMAN	*****1,000,000.00

la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ZURIDIST CIA. LTDA.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

ntamente,

Manta, 1 de Octubre de 1999

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

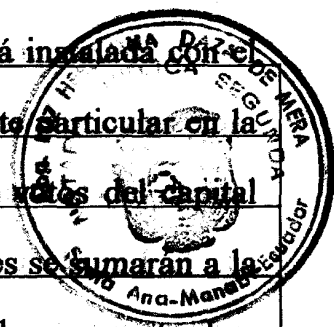
Abg. Luz Hossidita Daza de Mena
NOTARIA SEGUNDA

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE FILANBANCO *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****12,639.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****568,750.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****568,750.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,568,750.00

$I=(CN \times TP) / 36000$
$R=(I \times \text{Impto Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

1 convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el
2 número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la
3 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
4 social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
5 mayoría . Cada participación de un mil sures dará derecho a un voto. Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios ,
7 inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la
8 acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte
9 Superior de Justicia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ACTAS .- Las
10 Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el
11 efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el
12 reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar
13 espacios en blanco en su texto . ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL
14 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios
15 para un periodo de cinco años , deberá ser socio de la compañía. Será
16 encargado de Presidir la Junta General y tambien supervigilará las
17 funciones del Gerente General y demas funcionarios y empleados de la
18 compañía . -ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE
19 GENERAL .- El Gerente General será elegido por la Junta General de
20 Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser socio de la compañía .
21 El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la
22 compañía y presentará su informe y balances que reflejen la situación de
23 ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta
24 días despues de finalizado el ejercicio económico de la compañía.
25 Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas
26 documentos exigidos por la ley . - ARTICULO DECIMO QUINTO :
27 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General . Por lo tanto se



Abg. Luz Escobedo Daza de Mora
NOTARIA SEGUNDA

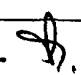
1 encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de
2 actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación
3 con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el art.12

4 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO : EJERCICIO
5 ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el
6 primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FISCALIZACION .- La Junta General
8 de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la
9 fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos
10 derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías
11 anónimas. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las

12 demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y
13 validez a este instrumento.- ilegible. Alfredo Limonggi Santos , abogado
14 matrícula número un mil setecientos noventa y ocho .-C.A.M. .- Hasta aquí
15 la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me
16 presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus
17 firmas . Leida que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y

18 alta voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto ,
19 firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública
20 Segunda que dá fé.- (fdo) . -Edison Germán Zurita Basantes . - C.C.#
21 170719279-3 . - (fdo) . - Boris Alejandro Zurita Castillo . - C.C.#
22 130836775-2 . - (fdo) . - Rosario Castillo Guzmán . - C.C.#130791248-3 .-

23 (f).- La Notaria Segunda.- Abgda. Luz Hessildha Daza López de Mera.-
24 siguen dos sellos.-DOCUMENTOS HABILITANTES.- 

25 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA NUMERADA
26 SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EN LA MAÑANA
27 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

28 
Abg. Luz Hessildha Daza de Mera 

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade , Intendente de Compañías de Portoviejo , en su Resolución # 99.4-1-1-00142 de fecha 11 de Octubre de 1999 , sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía " **ZURIDIST CIA. LTDA.** ", otorgada ante mí el 6 de Octubre de 1999 , que se aprueba por la resolución antes indicada . - Doy fé . - Santa Ana 13 de Octubre de 1999 . - La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana. *J*

Luz Hessidha Daza de Mera
Abg. Luz Hessidha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " ZURIDIST COMPAÑIA LIMITADA ", OTORGA DA ENTRE LOS SEÑORES : EDISON GERMAN ZURITA BASANTES, BORIS ALEJANDRO ZURITA CASTILLO Y ROSARIO CASTILLO GUZMAN, EN EL REGISTRO MERCANTILA MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS - CINCUENTA Y SIETE (557) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENE- RAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES (1.163) - EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RE- SOLUCION Nº 99-4-1-1-00142 DE FECHA: ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO - *J*



EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B) POR EL SEÑOR ABOGADO JORGE
FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTO -
VIEJO, - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRE -
SENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN
ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 2 DE DICIEMBRE DE 1,999



Alfda. Rocio Alarcón Cevallos

Registradora Mercantil
del Cantón Manta

[Faint, illegible handwritten text]

